

REGLAMENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES EDUCATIVOS

Ciclo escolar 2022-2023

CONTENIDO

Misión, Visión, Valores y Decálogo para la sustentabilidad	3
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Capítulo II. Perfiles Profesionales	5
Capítulo III. Actividad Académica	6
Capítulo IV. Derechos	7
Capítulo V. Obligaciones	7
Capítulo VI. Desempeño	9
Capítulo VII. Responsabilidades	11
Capítulo VIII. Restricciones	14
Capítulo IX. Sanciones	15
Transitorios	16

MISIÓN

Somos una institución educativa privada, de nivel medio superior, comprometida con la preparación de sus estudiantes para su inserción en la sociedad con una formación académica que integra el conocimiento y su aplicación, donde el alumno se educa y desarrolla sus competencias en un ambiente de libertad, disciplina y compañerismo.

VISIÓN

Ser la mejor institución educativa privada, de nivel medio superior del Estado, identificada por la calidad académica y humanística de sus egresados, comprometidos con el entorno ecológico y social.

VALORES

Respeto, responsabilidad, tolerancia, trabajo grupal y protección al medio ambiente.

DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD

- Fomentar los valores de la sustentabilidad en sus dimensiones ambiental, económica y social
- 2. Aprovechar responsablemente el agua y la electricidad
- 3. Reducir el uso de combustibles derivados del petróleo
- 4. Reciclar y reutilizar los residuos sólidos
- 5. Consumir lo indispensable
- 6. Preferir la producción y consumo de productos locales y regionales
- 7. Cuidar la salud personal y colectiva
- 8. Trabajar en equipo con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad
- 9. Vincular la participación ciudadana en la búsqueda de mejor calidad de vida
- 10. Afirmar la identidad individual, social y cultural.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.** Este reglamento norma las acciones de los prestadores de servicios profesionales educativos, en su carácter de directores, coordinadores, docentes y administrativos, que atienden a los estudiantes inscritos en el Instituto Independencia, al que en lo subsiguiente se denominará "el Instituto".
- **Artículo 2**. Son órganos de gobierno del Instituto la Dirección General y la Dirección de Bachillerato; la Dirección de Secundaria; de consulta, el Consejo Técnico Consultivo; operativos, la Prefectura de Bachillerato la Prefectura de Secundaria; y de apoyo administrativo, el Departamento de Control Escolar.
- **Artículo 3.** Los prestadores de servicios profesionales educativos contratados por el Instituto deben ser profesionales de las diversas ramas de la ciencia, con título de licenciatura y reflexivos, críticos, competentes en su disciplina y capacitados para ejercer la docencia, así como para realizar actividades de investigación.
- **Artículo 4.** Los prestadores de servicios profesionales educativos deberán impulsar a los estudiantes hacia la búsqueda y construcción del conocimiento científico, mediante la selección de temas, el conocimiento y aplicación de los métodos y las técnicas de investigación conforme lo establecido en los programas educativos.
- **Artículo 5.** En su relación con los estudiantes los prestadores de servicios profesionales educativos deben crear las condiciones para la adquisición y ejercicio de las competencias que integran el Programa de Estudios de Secundaria y Bachillerato General, orientadas al logro del perfil de egreso.
- **Artículo 6.** Ante la existencia de plataformas electrónicas institucionales, los prestadores de servicios profesionales educativos deberán orientar la búsqueda intelectual y el aprendizaje, individual y grupal, de los estudiantes y deberán asesorarlos en sus procesos de estudio y en la interpretación crítica del conocimiento.
- **Artículo 7.** La planeación, ejecución y evaluación de las actividades de los prestadores de servicios profesionales educativos serán supervisadas por la Dirección de cada nivel educativo.
- **Articulo 8.** La aplicación de las medidas sanitarias y de seguridad, serán de acuerdo a los protocolos establecidos.

CAPÍTULO II PERFILES PROFESIONALES

Artículo 9. En términos de este reglamento, los prestadores de servicios profesionales educativos, se dividen en: Directores de Nivel, profesores de asignaturas y auxiliares de servicios (prefectura, control escolar, encargados de laboratorios, centro de cómputo y centro de información.

Artículo 10. Los Directores de Nivel, son los profesionales docentes con formación pedagógica y experiencia académica, dirigen las actividades académicas y administrativas del nivel educativo correspondiente. Debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Cédula profesional de licenciatura y maestría,
- b) Título profesional legalizado de licenciatura y maestría,
- c) Contar con dos años de experiencia mínimo en un puesto similar,
- d) Mínimo 2 años de antigüedad en la institución.

Artículo 11. Los profesores de asignatura, son los prestadores de servicios profesionales educativos hora-clase que imparten las asignaturas de aprendizaje en el Plan de Estudios del Nivel Bachillerato y Secundaria. Deben contar con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional legalizado de licenciatura,
- b) Cédula profesional de licenciatura obligatoria para su contratación,
- c) Mínimo un año de experiencia comprobable como docente en el nivel de estudios correspondiente.

Artículo 12. Los auxiliares de servicio se encargan de dar apoyo a la dirección de cada nivel, atención y vigilancia del alumnado, atención a docentes y padres de familia, servicio a los laboratorios de cómputo, ciencias y cocinas.

Artículo 13. Los auxiliares de servicios deben contar con una actitud de servicio, disposición al trabajo y desempeñarse de manera eficiente y eficaz. Si el puesto lo requiere deben contar con formación de Técnico Superior en el área correspondiente.

Artículo 14. Cada asignatura de aprendizaje de los planes de estudio que administra el Instituto será asignada por el Director de Nivel correspondiente a los prestadores de servicios profesionales educativos que mejor perfil profesional tengan, conforme al proceso de selección correspondiente.

Artículo 15. Los contratos de servicios profesionales educativos dedicados a la docencia exclusivamente serán de un mínimo de 8 y un máximo de 18 horas semanales en los diferentes niveles que ofrezca la Institución.

Artículo 16. En cada periodo lectivo la carga académica se asignará a los prestadores de servicios profesionales educativos con base en la apertura de grupos y la evaluación de su desempeño.

CAPITULO III ACTIVIDAD ACADEMICA

Los profesores de asignatura deberán:

Artículo 17. Entregar a la Dirección de Nivel: la planeación didáctica instrumentos de evaluación y exámenes correspondientes a la asignatura a impartir en los tiempos establecidos para la entrega. En la que integren en un apartado para aquellos alumnos que vivan con una condición diferente; los instrumentos adicionales y/o cambios de fecha de entrega.

Articulo 18. Subir a la plataforma institucional su planeación didáctica de las asignaturas correspondientes. Con adecuaciones puntuales para aquellos grupos que cuenten con alumnos que viven con una condición diferente de acuerdo a las disposiciones de su Dirección.

Artículo 19. Antes de entregar a la Prefectura las calificaciones obtenidas, informar a los estudiantes y realizar las aclaraciones correspondientes.

Artículo 20. Entregar a la Prefectura respectiva en tiempo y forma; la lista y el respaldo electrónico, de calificaciones de las asignaturas que imparte.

Artículo 21. Asistir a las reuniones de academia, llevar a cabo los acuerdos de las mismas y participar en la construcción y desarrollo de los proyectos integradores.¹ Con una perspectiva sustentable, inclusiva y de equidad de género desde el diseño hasta la ejecución del proyecto.

Artículo 22. Estar en contacto directo con la Dirección de Nivel correspondiente para tratar asuntos relacionados con el proceso de aprendizaje de los estudiantes. De forma oportuna reportara aquellos casos en donde se requiera atención especial para atender casos de violencia, discriminación, acoso sexual y escolar ó cognitivo.

Artículo 23. Registrar en la bitácora de seguimiento a los estudiantes y reportar al Prefectura correspondiente a los estudiantes que a su juicio se hagan acreedores a sanciones, ya sea por aspectos académicos o disciplinarios que pudieran interferir en el proceso de aprendizaje.

Artículo 24. Ajustarse a los criterios de evaluación propuestos a la Dirección respectiva. Establecer la comunicación con los alumnos solo por plataforma institucional, correo institucional en horas prudentes.

¹ Estrategia metodológica y evaluativa de investigación direccionada al planteamiento y solución de problemas con un enfoque socioemocional.

CAPITULO IV DERECHOS

Artículo 25. Son derechos de los prestadores de servicios profesionales educativos:

- a) Ser tratado con respeto y dignidad y apoyado en su desempeño educativo por el personal directivo, docente y administrativo, así como por sus compañeros de trabajo, alumnos, padres de familia, respetando la reglamentación interna y la planeación didáctica del docente.
- b) Hacer uso responsable de las instalaciones, mobiliario, equipo y material didáctico del Instituto, conforme a la reglamentación correspondiente,
- c) Ser informados con oportunidad de las actividades o programas que el Instituto realice,
- d) Recibir del director de nivel, sin costo, credencial, constancias, así como cursos de capacitación,
- e) Ser escuchados y presentar ante la dirección correspondiente o, dado el caso, ante el Consejo Técnico Consultivo, o la Dirección General la argumentación que a su interés convenga,
- f) Percibir sus honorarios conforme al contrato de servicios profesionales acordado con el Instituto,
- g) Conocer el resultado de la evaluación que se haga de su desempeño profesional, así como de las recomendaciones para mejorarlo,
- h) Con fundamento en el Reglamento de Becas, los prestadores de servicios profesionales educativos, con un mínimo de dos años de antigüedad y ocho horasclase a la semana, podrán obtener beca estudiantil² para un familiar directo en los niveles de educación que administra el Instituto, previa solicitud en las fechas convocadas y presentación de los documentos que se le soliciten.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES

Artículo 26. Son obligaciones de los prestadores de servicios profesionales educativos:

a) Entregar al Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos, como requisito para su contratación, copias de su documentación personal y académica

-

² Reglamento de Becas.

- acompañadas de los correspondientes originales para comprobar su autenticidad y expedir puntualmente sus recibos por el cobro de honorarios,
- b) Realizar sus actividades de acuerdo con la misión, la visión, filosofía y decálogo para la sustentabilidad, sustentadas por el Instituto,
- c) Conocer y aplicar los reglamentos correspondientes que norman las actividades del Instituto.
- d) Entregar oportunamente a la dirección correspondiente, en soporte electrónico, la planeación didáctica actualizada de sus programas de asignaturas que le sean asignadas, los cuales serán revisados y aprobados por el director respetivo de acuerdo a la calendarización,
- e) Entregar a los alumnos, en la primera semana de clases, las síntesis de los programas del estudiante de sus correspondientes asignaturas de aprendizaje, las cuales contendrán los objetivos, temas, cronograma, bibliografía y criterios de evaluación que comprenderán los cursos respectivos,
- f) Registrar, antes de cada clase, en el libro que para tal propósito exista en la oficina de la dirección correspondiente, su asistencia y temas a desarrollar,
- g) Iniciar puntualmente las clases y respetar la duración de éstas prevista en la planeación correspondiente
- h) En caso de impedimento ineludible para asistir a una clase, avisar con la debida anticipación a la dirección de nivel. El aviso no constituye justificación de la inasistencia,
- i) Devolver a los alumnos los trabajos escritos o prácticos con las observaciones y calificación correspondientes, evitando la utilización de éstos para fines ajenos al Instituto,
- j) Asistir a los cursos de capacitación o actualización organizados por las autoridades del Instituto,
- k) Devolver oportunamente, conforme a lo establecido en el Reglamento del Centro de Información Académica, los libros y revistas obtenidos en préstamo,
- No fumar ni permitir que los alumnos fumen, ingieran alimentos y/o bebidas dentro del salón de clases,
- m) Tener una actitud de diálogo y respeto con los alumnos y los padres de familia o tutores, aclarar en forma puntual y respetuosa cuántas dudas o consultas les sean formuladas y en específico con las personas con alguna,

- n) Mantener una relación de respeto con los compañeros de trabajo, con los alumnos y en específico con las personas que viven en una condición diferente y apegada a los valores de la Institución,
- Reportar a la dirección que corresponda a los alumnos que a su juicio se hagan acreedores a sanciones por transgredir las normas académicas o disciplinarias de la institución.
- p) No usar ni permitir el uso de teléfonos celulares durante los exámenes, restringir el uso de estos en las actividades académicas.
- q) Mantener una relación de respeto con los compañeros de trabajo, con los alumnos y en específico con las personas que vivan con una condición diferente y apegada a los valores de la Institución.

CAPÍTULO VI DESEMPEÑO

Artículo 27. El desempeño de los servicios profesionales educativos comprenderá los siguientes aspectos:

A. Docencia:

- a) Seleccionar, organizar y programar los contenidos y material didáctico de las asignaturas a su cargo,
- b) Realizar, al iniciar el curso, una sesión introductoria de la asignatura de que se trate,
- c) Planear las clases y mejorar los procesos de aprendizaje en el aula, propiciar la formulación de interrogantes y fomentar el debate,
- d) Evaluar el trabajo de los alumnos respetando los criterios establecidos y darles a conocer los resultados de la evaluación en las fechas previstas,
- e) Cumplir con el calendario escolar oficial.

B. Investigación:

- a) Seleccionar con los alumnos temas de investigación.
- b) Conocer y aplicar métodos y técnicas de investigación.
- c) Recibir, revisar y devolver los trabajos de investigación encargados a los alumnos.

C. Extensión

 a) Promover el establecimiento y mantenimiento de relaciones educativas y culturales con organismos públicos, empresas privadas y comunidades afines al programa educativo que curse el alumno.

D. Gestión:

- a) Conocer y aplicar las políticas de la Institución.
- b) Tramitar ante la dirección correspondiente, conforme al reglamento respectivo, la autorización para realizar actividades extra-académicas (visitas a empresas, asistencia a congresos, etc.), exponiendo por escrito el objetivo, las fechas, las actividades, el transporte, el gasto por alumno, etc,
- c) Justificar inasistencias de los estudiantes cuando se cuente con la autorización de la dirección.
- d) Aplicar los exámenes conforme al calendario expedido por la dirección,
- e) Aplicar el Reglamento Escolar para la determinación del derecho a exámenes en las asignaturas impartidas,
- f) Cuando proceda, previo informe a la dirección, comunicar oportunamente a los alumnos la cancelación de su derecho a examen, explicando la causa,
- g) La escala de calificaciones es de 0 a 10, en caso de que el alumno teniendo derecho no haya presentado el examen correspondiente, en el lugar de la calificación se anotarán las siglas NP (no presentado) y si no tuvo derecho por faltas SD (sin derecho),
- En caso de haberse privado al alumno del derecho a presentar examen por alguna otra causa, el prestador de servicios profesionales educativos lo reportará por escrito inmediatamente a la dirección,
- i) Entregar la lista de asistencias a la Prefectura al concluir cada evaluación parcial, como proporcionar, el respaldo electrónico y la impresión firmada de las calificaciones correspondiente al periodo,
- j) Generar actividades extracurriculares que refuercen los contenidos curriculares de las asignaturas,
- k) Ajustarse a su planeación didáctica,

 Reportar a la dirección, cualquier situación que pueda afectar la seguridad de los alumnos, docentes o el prestigio de la Institución.

E Tutoría:

a) Asesorar a los alumnos para la ejecución de sus trabajos de investigación.

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDADES

Artículo 28. Son responsabilidades de los Directores:

- a) Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, y los de carácter interno del plantel,
- b) Planeación, administración, desarrollo y evaluación de la planeación didáctica,
- c) Evaluar el desempeño de los docentes y auxiliar de servicios,
- d) Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente y administrativo con el alumnado,
- e) Realiza visitas periódicas de supervisión a las aulas.
- f) Implementar periódicamente supervisión a mochilas,
- g) Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo y establecer junto con el Consejo Técnico Escolar medidas seguridad,
- h) Atender las medidas de seguridad e higiene implementas por la Institución.
- i) Atender la disciplina de las aulas y los espacios abiertos,
- j) Detectar alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente e informar de inmediato por escrito, a la Dirección General.

Artículo 29. El desempeño de los servicios profesionales educativos comprenderá los siguientes aspectos:

E. Docencia:

a) Seleccionar, organizar y programar los contenidos y material didáctico de las asignaturas de aprendizaje a su cargo,

- b) Planear las clases y mejorar los procesos de aprendizaje en el aula, propiciar la formulación de interrogantes y fomentar el debate,
- c) Evaluar el trabajo de los alumnos respetando los criterios establecidos y darles a conocer los resultados de la evaluación lo más pronto posible,
- d) Vigilar el uso de celular por los alumnos, para acciones ajenas a las actividades escolares como tomar fotografías de sus compañeros (as), maestros (as) o personal administrativo de la institución, participar en intercambios de información no específicamente académica (redes sociales) y/o hacer comentarios de hostigamiento (bullying) o acoso sexual contra compañeros (as).

F. Investigación:

- a) Seleccionar con los alumnos temas de investigación,
- b) Conocer y aplicar métodos y técnicas de investigación,
- c) Recibir, revisar y devolver los trabajos de investigación encargados a los alumnos.

G. Gestión:

- a) Tramitar ante la dirección, conforme al reglamento respectivo, la autorización para la realizar actividades extra-académicas, exponiendo por escrito el objetivo, las fechas, las actividades, el transporte, el gasto por alumno, en base a la reglamentación respectiva,
- Estar atentos de identificar cualquier material que pueda poner en riesgo la integridad física o la salud de los miembros de la comunidad escolar, en caso de identificar algo reportarlo de inmediato a la dirección de nivel,
- c) Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar, u otra situación que ponga en riesgo al alumnado,
- d) Reportar a la dirección de nivel las ausencias de los alumnos a sus clases,
- e) Justificar inasistencias de los alumnos cuando se cuente con la autorización de la dirección de nivel.
- f) Aplicar los exámenes conforme al calendario expedido por la dirección de nivel,

- g) Aplicar el Reglamento Escolar para la determinación del derecho a exámenes en las asignaturas impartidas,
- h) Cuando proceda, previo informe a la dirección de nivel, comunicar oportunamente a los alumnos la cancelación de su derecho a examen, explicando la causa.
- i) En caso de haberse privado al alumno del derecho a presentar examen por alguna otra causa, el docente lo reportará por escrito inmediatamente a la dirección de nivel,
- j) Entregar la lista de asistencias a la dirección de nivel al concluir cada examen parcial y registrar las calificaciones de los exámenes parciales en el sistema GES Educativo 5, para el caso de bachillerato y para secundaria tres días después de aplicados, así como proporcionar, a Control Escolar, la impresión firmada de los registros,
- k) Los profesores también son responsables y tienen la autoridad para mantener el orden y la disciplina del Instituto, tanto dentro como fuera del aula, cualquier situación deberá reportarla a la coordinación respectiva,

CAPÍTULO VIII RESTRICCIONES

Artículo 30.- Quedan prohibidas cualquier tipo de violencia -mediante comentarios, insultos, burlas, bromas, rumores o agresiones-, que atenten contra la dignidad o la integridad física de alumnos, docentes, personal administrativo, de personas que vivan con una condición diferente, sean esta en forma directa, mediante terceros o a través de algún medio de comunicación o electrónico (impreso, grafiti, teléfono celular o internet), previa queja o denuncia a la autoridad inmediata, serán atendidas mediante la aplicación del procedimiento reglamentario. Independiente de las acciones legales que procedan.

Artículo 31.- Queda prohibido que los prestadores de servicios profesionales educativos establezcan relaciones de carácter sentimental con los estudiantes matriculados en el instituto, participar en fiestas organizadas por grupos de estudiantes fuera del plantel en las que no participen padres de familia o la Institución, así como la ejecución de actos que atenten contra el prestigio de la institución.

Artículo 32. La Dirección de Nivel no avalará ningún acuerdo entre los prestadores de servicios profesionales educativos y los alumnos, que previamente no haya sido del conocimiento de la Dirección correspondiente.

Artículo 33. Suspender a los alumnos sin previa autorización de la dirección de nivel ni sancionarlos académicamente (en calificaciones), por situaciones que no estén

previamente autorizadas en los rasgos de evaluación entregados al inicio de cada semestre.

Artículo 34. Los profesores no están autorizados para organizar fiestas dentro del salón de clases.

Artículo 35. Los profesores también son responsables del orden y la disciplina del Instituto, tanto dentro como fuera de las aulas,

Artículo 36. Si se usara material especial en la clase, es obligación del profesor dejar el salón limpio,

Artículo 37. Vigilar que los estudiantes no introduzcan o consuman alimentos en los salones de clase,

Artículo 38. Si se realiza alguna dinámica dentro del salón de clases (que no interrumpa el desarrollo de otras clases o actividades dentro del edificio), los profesores deberán mantener el orden dentro del grupo.

Artículo 39. Está prohibido a los prestadores de servicios profesionales educativos hacer ventas, tandas, rifas, prestamos a los alumnos, docentes o administrativos o solicitarles cooperaciones para actividades escolares o extraescolares. Dado el caso se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 40. Queda prohibido para actividades académicas, el uso de redes sociales o mensajería instantánea – WhatsApp, Messenger, Instagram- y sólo deberá mantener comunicación con los alumnos por la vía institucional (plataforma y correo institucional).

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 41. En el caso de alguna acusación de acoso académico o sexual, se seguirá el Protocolo para la Prevención, Identificación e Intervención del Acoso Escolar en el Instituto Independencia, ante la sospecha de una acción de esa índole quedará suspendido el Profesional de Servicios Profesionales, de sus actividades académicas sin goce de sueldo hasta en tanto no se demuestre lo contrario, en caso de resultar responsable será suspendido de sus actividades académicas, sin menoscabo de la denuncia ante la autoridad pública correspondiente.

Artículo 42. Presentar documentos apócrifos para su contratación, baja definitiva, sin menoscabo a la denuncia ante la autoridad pública correspondiente.

Artículo 43. La ausencia injustificada a clases, dará lugar a recesión de contrato.

Artículo 44. El Profesional de Servicios Profesionales que se vea involucrado dentro o fuera de la institución en acciones que afecten el prestigio de la institución, o viole restricciones de este reglamento dará lugar a recesión de contrato.

Transitorios

Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán abordados y resueltos por el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección General.

Segundo. El presente Reglamento deja sin efecto disposiciones anteriores.

Revisado y actualizado por la Dirección General, vigencia ciclo escolar 2022-2023.